

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Veintidós de Marzo de dos mil Veintidós.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 901.128.535-8, quien actúa a través de apoderado judicial, contra MARIA LEONOR FAJARDO SAAVEDRA identificada con la C.C. N. 28.204.633 y PABLO AMADO identificado con la C.C. N. 5.668.224, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. **Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.,** debe la apoderada ajustar en la pretensión segunda, debiendo indicar el periodo de tiempo sobre el cual liquida los intereses remuneratorios, ya que no se indica el mismo.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P).

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00042-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

78

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por la FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 901.128.535-8, quien actúa a través de apoderado judicial, contra MARIA LEONOR FAJARDO SAAVEDRA identificada con la C.C. N. 28.204.633 y PABLO AMADO identificado con la C.C. N. 5.668.224, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a ADRIANA DURAN LEIVA, abogada titulado y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 37.723.379 expedida en Bucaramanga, y T.P. 198.878 del C.S. de la J., correo electrónico adriana.duran@fundaciondelamujer.com en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Apoderado General de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **23 DE MARZO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **027**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.